



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 D.L. 03-04-1986

Resolución Gerencial

N° : **425**-2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **15 NOV. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006665** y según el Expediente Administrativo N° **2435187** de fecha 13/08/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **ANASTACIA MANZANO NAVARRO** identificada con DNI N° **44421384**, con domicilio en el **Lt. 18 Mz. B**, perteneciente al Sector A6-4C Distrito de San Antonio, ubicado en la Asoc. **VILLA FLOR DE LIZ**, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 20-2023-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Banegas, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Arias Ramos; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, mediante Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en mérito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11050529 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ B LOTE 18 SECTOR A6-4C DISTRITO DE SAN ANTONIO MOQUEGUA**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 184174**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 223-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM-MPMN**, de fecha 23/08/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 370-2024 de fecha **22/08/2024** a las **17:45 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "VILLA FLOR DE LIZ" Mz. B Lt.18, Distrito de San Antonio, Moquegua**, cuya posesionaria es la señora **ANASTACIA MANZANO NAVARRO (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: Inmueble construido con material noble (ladrillos) y rústicos (maderas y calaminas), en la parte exterior cercado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

con calaminas y hacia el interior con calaminas; con puerta de acceso de calamina y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio comedor) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se observa; unas camas, mesa, sillas de plástico, televisor, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente [...], seguido de un ambiente de ladrillos y calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente y en él se observa; una taza y ducha; todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, a excepción del tercer ambiente sin pisos (tierra), mismos que hacen un área total de **36.00 m²** de construcción de carácter permanente; asimismo, se visualiza un patio sin pisos (tierra), algunas plantas (maceteros), presencia de macotas (perros y gato) y en el inmueble habitan seis (06) personas, la posesionaria y sus menores hijos; Luis Benjamin Ramos Manzano (17), Cristian Patricio Manzano Navarro (13), Cristian Pedro Manzano Navarro (13), Samuel Haziel Yucra Manzano (04) y Dorcas Priscila Yucra Manzano (01), adscritos como carga familiar. A ello, debo de informar que al momento de la inspección ocular in situ, no se encontraron el primero, segundo y tercero de sus hijos, por estar asistiendo a su centro de estudios; según manifiesto de la posesionaria, se visualiza vestigios de prendas de vestir, objetos y demás accesorios personales en su dormitorio, mismos que denotan a la vivencia y permanencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe;

Que, según el sistema de Gestión del PROMUVI – SGP, se asigna el código de Carpeta N° **0006665** y de la revisión del expediente N°**2435187** de fecha 13/08/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **ANASTACIA MANZANO NAVARRO** identificada con DNI N° **44421384**, con domicilio en el **Lt. 18 Mz. B**, perteneciente al Sector A6-4C Distrito de San Antonio, ubicado en la Asoc. **VILLA FLOR DE LIZ**, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 21/08/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 800.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente de forma eventual por horas, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1842, va a fls 43°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 21/08/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente, conduciendo dicho lote desde el año 2010, es decir 13 años, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°1842, va a fls 42°. Para el presente caso de la Sra. **ANASTACIA MANZANO NAVARRO** identificada con DNI N° **44421384**, con domicilio en el **Lt. 18 Mz. B**, perteneciente al Sector A6-4C Distrito de San Antonio, ubicado en la Asoc. **VILLA FLOR DE LIZ**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, **ACREDITA SU POSESIÓN** conforme a **EMISIÓN DE DNI DE FECHA 19/11/2010** de su menor hijo de iniciales L.B.R.M. con dirección en Centro Poblado de San Antonio Asoc. Flor de Liz Mz. E Lt. 1 documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°1705 de fecha 13/AGO/2024. Adjunta copia simple del **CERTIFICADO DE POSESION N°321-2022-SGPCUAT/GDUAA-GM/MPMN** (para uso exclusivo de factibilidad de Servicios Básicos), con fecha 28/10/22 documento emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que va a folios 20° y 29°. Adjunta documento privado del cronograma de pagos de la Tienda Marcimex S.A. con dirección en Centro Poblado de San Antonio Asoc. Flor de Liz Mz. E Lt. 1 documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°1705 de fecha 13/AGO/2024. a favor de la Sra. **ANASTACIA MANZANO NAVARRO**, adjunta copia simple del **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL – ACTA DE CONCILIACIÓN N° 082-2015-CCG/MOQUEGUA**, de fecha 19/MAR/2015, que consigna como dirección Asoc. Villa Flor de Liz S/N, San Antonio que va a fls. 09°, 10°, 11° y 12° y asimismo adjunta copia fedateada de 01 Solicitud con **Trámite Documentario N° 038830** de fecha 29/12/2014, solicitando certificado negativo con dirección en el Centro Poblado de San Antonio Asoc. Flor de Liz Mz. E Lt. 1, documentos certificados por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°1705 de fecha 13/AGO/2024, que va a folios N°07°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 21/08/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°1842 va a fls 41°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 21/08/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus (05) hijos: Luis Benjamin Ramos Manzano (17) con DNI N° 61083840, Cristian Patricio Manzano Navarro (13) con DNI N° 62941229, Cristian Pedro Manzano Navarro (13) con DNI N° 62941245, Samuel Haziel Yucra Manzano (04) con DNI N° 91661740 y Dorcas Priscila Yucra Manzano (01) con DNI N° 93598368, adjuntando (05) copias fedateadas de su carga familiar, DNI y Constancia de Estudios, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N°1842 de fecha 21/08/2024 van a fls. 26°al 34° y fls. 40°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 21/08/2024, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, en señal de conformidad certifican su firma ante el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1842, va a fls. 39°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 21/08/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1842, va a fls. 38°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 443-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02-10-2024 indicando que la recurrente no registra en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Villa Flor de Liz" Mz "B" Lote N° "18" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, va a fls. 36°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 14/08/2024, **indicando que la recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos** o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls. 37°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dicho pago realizado ascendió a la suma total de S/. 495.30 soles, pago efectuado mediante Recibo N° 0502761 de fecha 27/08/2024 y Recibo N° 0504456 de fecha 10/09/2024 va a fls. 45° y 46° y Recibo N° 0505943 de fecha 24/10/2024;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2435187 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 057-2023-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **ANASTACIA MANZANO NAVARRO** identificada con **DNI N° 44421384** con el **Lote N° 18 Mz. B**, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, con **Partida Registral N° 11050529** y **CUS N° 184174**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**VILLA FLOR DE LIZ**" Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBOTICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL